

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **“MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL”**, EN ADELANTE **“LOS SERVICIOS”** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL **ING. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASIMISMO, EL **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE EN ADELANTE, **“EL CENACE”** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **“ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADO POR EL **C. SERGIO MAGOS OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CENACE” declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ**, en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **MACA6602216T3**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de **“EL CENACE”**, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento,

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **VIRG821011EE2**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo **84**, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** El **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **GOVJ681115MF7**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, No. **AA-18-TOM-018TOM998-N-10-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III**, **ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **SOLPED 600035004** con folio de autorización **600035004**, de fecha **10 de marzo de 2025**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **25** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35301 " Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para



CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

los fines y efectos legales del presente contrato. Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1.** Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número **4,264** de fecha el **22 de diciembre del 1979**, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesus Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Pública número **4** del Estado de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil **81-3**, de fecha de registro **30 de enero de 1980**. Denominada **ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

De conformidad con la Reforma al Acta Constitutiva para la ampliación del objeto de la Sociedad, conforme se establece con la Escritura Pública número **2,948** de fecha **20 de junio del 2016**, pasada ante la fe del Lic. Javier Humberto Paras González, Titular de la Notaría Pública número **36**, del Estado de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil **15668*9** de fecha de registro **22 de junio de 2016**. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: **55. LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROVEEDURIA DE PARTES INDUSTRIALES, AUTOMOTRICES, PLOMERIA, SOLDADURA, PAILERIA, REFRIGERACIÓN, SISTEMAS HIDRÁULICOS, DE INSTRUMENTACIÓN, LIMPIEZA DE ESCOMBRO, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CÁMARAS FRIGORIFICAS Y AISLAMIENTOS TÉRMICO, MECÁNICA DE PISO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OBRAS INDUSTRIALES, ENTRE OTRAS.**

- II.2.** El **C. Sergio Magos Olvera** de la empresa **ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número **19,368** de fecha el **9 de julio de 2007**, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez (Titular) y Lic. María Olivia Chung Vázquez (Suplente) de la Notaría Pública número **78** del Estado de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil **15668*9**, de fecha de registro **20 de julio del 2007**, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con la credencial [REDACTED] para [REDACTED] votar, [REDACTED] número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

Mediante escrito de fecha **21 de marzo de 2024** manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA** de conformidad con lo establecido en el artículo **3º**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del **"RLAASSP"**.

- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECO860701CL1**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia a los artículos **50**, fracción **II** de la **"LAASSP"** y **88** fracción **I** del **"RLAASSP"**; así como el que **"EL PROVEEDOR"**, no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **50** y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo **60** de la **"LAASSP"**, que **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado legal, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.
- II.7.** Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Av. Paseo de la Reforma No. 6244, Colonia Ciudad Satélite, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64960**.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio del **"MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, mismo que se pagará con la partida presupuestal **35301 " Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"** " , bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$144,714.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$23,154.24 (Veintitrés mil ciento cincuenta y cuatro pesos 24/100M.N.)** que hace un total de **\$167,868.24 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENCIÓN, CORECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO	MANTENIMIENTO A SISTEMA UPS DE 80 KVA MARCA APC	S - SERVICIO	2	\$33,996.00	\$67,992.00	\$78,870.72
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENCIÓN, CORECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO	MANTENIMIENTO A SISTEMA UPS DE 70 KVA MARCA SCHNEIDER	S - SERVICIO	2	\$38,361.00	\$76,722.00	\$88,997.52
						SUBTOTAL	\$144,714.00
						IMPUESTOS	\$ 23,154.24
						TOTAL	\$167,868.24

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del **"MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, por lo

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago en parcialidades a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por parcialidades, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90** del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

alondra.perez@cenace.gob.mx,

fabian.juarez@cenace.gob.mx;

gustavo.villa01@cenace.gob.mx

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** y el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de (NO APLICA) días para la reposición o corrección,

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26/03/2025** al **20/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del **RLAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto,

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**EL CENACE**” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo “**ANEXO TÉCNICO**”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de “**LOS SERVICIOS**” contratados. Sin embargo, “**EL PROVEEDOR**” es el único responsable de ejecutar “**LOS SERVICIOS**” por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, “**EL PROVEEDOR**” deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a “**EL CENACE**” o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a “**EL CENACE**” de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **48**, fracción **II**, **49**, fracción **I**, de la “**LAASSP**”; **85**, fracción **III**, **103** del **RLAASSP**; y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada al **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de “**EL CENACE**”, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx y/o

german.marin@cenace.gob.mx y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

jurídico, y no impedirá que “**EL CENACE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “el proveedor” se obliga a entregar a “**EL CENACE**” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del “**RLAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CENACE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CENACE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CENACE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **107** del **RLAASSP**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.17**, de las **POBALINES**, y la Gerencia de Control Regional Central, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales. “**EL CENACE**”, se obliga a:

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato a **GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ**, con **R.F.C. VIRG821011EE2**, en su carácter **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo Técnico**.

“EL CENACE” a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, rechazara **“LOS SERVICIOS”** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un **10.0% (Diez por ciento)**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme las siguientes deductivas:

1. Coordinador General.

Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

Por **NO** presentar al **COORDINADOR GENERAL** mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día natural siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva de **\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/M.N.)** por día de incumplimiento de esa obligación.

2. Cambio de Coordinador General.

Deductiva= \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Cuando haya cambio de Coordinador General, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de con un día hábil de anticipación este cambio al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"EL CENACE"**. Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.

3. Reportes de Servicio.

Deductiva= \$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Por no entregar el reporte correspondiente al servicio, con el contenido establecido en el Anexo Técnico.

4. Limpieza y retiro de material de desecho.

Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento

Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado de los servicios.

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de "EL CENACE"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del **CFDI**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5% , (cero punto cinco por ciento)** de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20% (Veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo **41**, fracción **XI**, de la **LAASSP**, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo **96** del **RLAASSP"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"**, que cubra el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **LAASSP** y **102**, fracción **II**, del **RLAASSP**, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **102** del **RLAASSP**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

“En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.”

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la **“LAASSP”**, y **126** al **136** del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00022102

parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	VIRG821011EE2
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
ELECTRONICA Y COMUNICACIONES S.A DE C.V.	ECO860701CL1

Cadena original:

cF10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA
RFC: GOVJ681115MF7

Número de Serie: 00001000000513981218
Fecha de Firma: 09/04/2025 10:32

Certificado:

MIIGVzCCBD+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTM5ODEyMTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBk1EQU0qg0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCEWg2NvbnhRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb25zYWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUlwQ009OVfJJQ1VZRU5URTAEfW0yMjA3MTUxNzU0MDRafW0yNjA3MTUxNzU0NDRaMIHhZMSkwJwYDVQDEYBKT1JHRSBNSudVRUwgr090WkFMRVogVkfMREVSUKFNQTEpMCCGA1UEKRMgSk9SR0UgTU1HVUVMIEEDPT1pBEtEVAIFZBTERTFULJBTUEXKTAAnBgNVBAA0TEipPUkdFIE1JR1VFTCBTh05aQUxwF1BWQUxE RVJSQU1BMQswCQYDVQGEwJNwDEuMCwGCsGSIb3DQEZJARYfYbWIndwVsLmdvbnpbhbGv6MTdAY2VuYWNlLmdvY15teDEWMBQGA1UELRMNR09WSjY4MTExNU1GNzEbMbKGA1UEBRMSR09WSjY4MTExNUhERK5MUJJA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCQAQ8AMIIBGKCAQEa32jTtPWQGF8C0X3oHw9qFTUXTuRmZdaCn2ykbwBWvaPDzV8YcCbkjEg5h961UXMaQU4IPyPBcmqQSpFzAU7QL3r99vDvFvzBgmDah7CrAFbs1rK0LPQFbD1rqnQDG648QkFrjXY01N5ADIK6dFUL8wheCFna7G97j1FX/UXHd08hBz0aiTRaUIFd+ChRmkkhV9o3/D9ww+7IiVHDrYXX3FNUL0dE1jvZX47CF9G/31FuRNNMAsYzKvJfBYzP8p4j2nbb/AB3w8WqgFH6Eyx/U0AZJMGyu6NVQMUIkennT4KEyfm1VZOK/3ws/eme1Sga/vxnWd30Ks1FYXXR2DKMSzQIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAF8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghgkBhvCAQEABAMCBaAwHQYDVVR01BBYwFAyIKwYB BQUHAWQGCCsGAQUFBwMCMA0GCsGSIb3DQEZBCwUAA4ICAQBDswg4984AM3D13RpuYp1MLTwrC20Eg87XAqet8Z3hD1LFGYUkH2zR0dnnkNqL/X6kCIyhhqEu5unr9o1yvvRkywEVluGK8HIGew7v6pkRR6vfESBPJzhbK4RbJFN0p60Ch4Rr8WR1mg1ia/MC8/5FK++5ePUE+2Kz8kM8T0xLvtxLl1F9b5aV5jkP7n/Q9T2upG14HXxiYyIKdbRbfrk1mnPOS1Z29uB6Uxv/uNTHCEfA6zPyo6bmy9lm7kEU6cX6Xbo91VA4Q8NUSa NrJo6C0hhP25ADZMMW7/54H1X3szo+caSLYv1Q9H0yppbA0+ilV9aY8V27at9/Z1B79Za+AxkrTDCUunAka4PS5mPdC93iwyk9tjgt4uZDs6Mkqam+xs7uLh21Cwc2kx0LFChRWZEhZ12yt2njcJ4J01fPpp+0qwdX1EU6x3ZK8SE0UEwqce8t0gFX/J3uzB+Jc+kgfJSecroYdf12Aw6Dq1P3HIT900Da0hPCz0AJUY7IAFs10FIeBsp/s6N97vhhxKp02L13Ci7JGHyNIdyzI9QCrbib8okZMF9CLWFCUGZD0ZkU58xawYcyM81vJ1im+/qbE+cv11BBKTKEpGt0Jp49E3glvjM75RJnecGj1iei942/RBMSN+7zjbKIB3pEwUAYU/IDMycymj6RqRg==

Firma:

chvQ0YntTFS4Up6XYvah8YeF0Kp2S2zSPHQR9L16dbhEYa8wj61Uf5x4kFqqHk40KcXvbkfXmW1XVhbjTzwY35B1MqR9JPW9aB9PUkwf9cA1cR5fvdAaC1grVBoyUKNYERi6npTLWujSwNg+syS0xtt8W3X3Xm062ME29UfFmmgaLNUb5/gH1paqgjSpD5h48CF5ka1GYss3QcxndeVMYmpITS+mbCnZt1WTPXT2xqhh7G48EimMQuheBraBYDXL1H9yZpD0pt8XBQJ7NT0bCqjChpX0SsrZ8i8hmuadt2D9yxCS9B/bYrsKOE4j7fZiWckLlAbgPAX38PQ==

Firmante: ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ
RFC: MACA6602216T3

Número de Serie: 00001000000518702568
Fecha de Firma: 09/04/2025 13:08

Certificado:

MIIGNDCBBYgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTG3MDI1NjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBk1EQU0qg0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCEWg2NvbnhRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb25zYWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUlwQ009OVfJJQ1VZRU5URTAEfW0yMjA3MTUxNzU0MDRafW0yNjA3MTUxNzU0NDRaMIHhZMSkwJwYDVQDEYBKT1JHRSBNSudVRUwgr090WkFMRVogVkfMREVSUKFNQTEpMCCGA1UEKRMgSk9SR0UgTU1HVUVMIEEDPT1pBEtEVAIFZBTERTFULJBTUEXKTAAnBgNVBAA0TEipPUkdFIE1JR1VFTCBTh05aQUxwF1BWQUxE RVJSQU1BMQswCQYDVQGEwJNwDEuMCwGCsGSIb3DQEZBCTHJW0ET1dE1+KSsu+0GEjew2Tv3FSYBmmMA1yURWvxd9F+esd5j2qjMfE9ggZFm0fQwrvYANqJiJHBNbbTw+7V109FFuTat1hc4p2FNEFG/LT3iv81P63t6Y7+hWX06qANJrkLL+ioBP02080CAwEAANPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gewEQYJIZIAyB4DqgEBBAQDAgwgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMBEGgrBgEFBQCDajANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAgemxuJAtpk6jnejkRSiEatnyoa17GF6GRJMYDP7sfyItgbWft0gizHso75PrahZK9lrv6bXv0cZz1A1af3Uz9pyk4aqNWHNsyyYoCr39UVJyZi+BlE9wXxvQixNm86Abj730Naxc6DWZCZBxqV/aNo80cz1JE8nkQTsJb1Ro8r121h6fTHm7vA1YfXmm10ARHU3Uo7nPvrv+CmzSGbrZV710Ew3/3fG6C2603R5Akq8FoXuabbZf1LdPlGyJpJvpIP+1tEQpcQEFqCxdIPQgUSVGz2b6ZC256NaTR0/JWCfZUbT0wim91NiEdLkodI+mpENCsJWIMEINZa8rN1U/Gu00Jb5rZm4vZHLiYHYiyba9Vi+Hmt90L0Yi0gbplJjSnicaZ+yX8Gms5io866kKSU9twdUqBaZxV1vw/Q/Hy/zj631qtP6LP21aITz9VU254vZoS2/B41lQYJ/Cewtshb/MggoBbvk90r8nDwdCzBzdN5TVSK8wrHptKwQ0wyUWQlXhPoJwSRZPX8BhJmt1FQ/Mpg7YgWiAf+fFrcFb6A0TKUKUdsSblrMGC0k31Q0Drj3B7N0o42x3CLwP1BcmC0TzBnqX0ArFANPTSBJoDC6bz58yi0lW1B1UoNZZ9uWRcb3dcKsFRZ1oPEXh8c/KR0A81Jc0l0af01CF4=

Firma:

hf0eu7akbNqN/rdd8UyUkLq87GAPCkbnX0xaws2JtdjKijzVEsQWezV55+1WcYRDFEyg+C0cTRE7G094MWhY05xaU4eHw2ryt69AAJnTnr1+/CDEcv9yNhodv1rX1vZ0818pNyANfRspRr2J1ppfZAcOIXx5m4Kb0BgCPx47/6F19URwMRnhUD6p23f1H7EU0xJTAiJiSjTSYX7Jp3Nttb7BoHdtJQI+bKMSY9TbGmhXuLxkq1RrXAMz1D0ZSezRiXzJhtgNGD+THBRt6FoTIkiUiuiwosmhkgx3MH8PJGxmNSw08kkL0MFkgAZPLdoC0ZkMH7GghgTfcJgg==

Firmante: GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ
RFC: VIRG821011EE2

Número de Serie: 00001000000712090610
Fecha de Firma: 09/04/2025 14:01

Certificado:

MIIGYTCCEBmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTiW0TA2MTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDQDCCBQYBERUwU0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCEWg2NvbnhRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xJdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb25zYWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUlwQ009OVfJJQ1VZRU5URTAEfW0yMjA3MTUxNzU0MDRafW0yNjA3MTUxNzU0NDRaMIHhZMSkwJwYDVQDEYBKT1JHRSBNSudVRUwgr090WkFMRVogVkfMREVSUKFNQTEpMCCGA1UEKRMgSk9SR0UgTU1HVUVMIEEDPT1pBEtEVAIFZBTERTFULJBTUEXKTAAnBgNVBAA0TEipPUkdFIE1JR1VFTCBTh05aQUxwF1BWQUxE RVJSQU1BMQswCQYDVQGEwJNwDEuMCwGCsGSIb3DQEZBCTHJW0ET1dE1+KSsu+0GEjew2Tv3FSYBmmMA1yURWvxd9F+esd5j2qjMfE9ggZFm0fQwrvYANqJiJHBNbbTw+7V109FFuTat1hc4p2FNEFG/LT3iv81P63t6Y7+hWX06qANJrkLL+ioBP02080CAwEAANPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gewEQYJIZIAyB4DqgEBBAQDAgwgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMBEGgrBgEFBQCDajANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAgemxuJAtpk6jnejkRSiEatnyoa17GF6GRJMYDP7sfyItgbWft0gizHso75PrahZK9lrv6bXv0cZz1A1af3Uz9pyk4aqNWHNsyyYoCr39UVJyZi+BlE9wXxvQixNm86Abj730Naxc6DWZCZBxqV/aNo80cz1JE8nkQTsJb1Ro8r121h6fTHm7vA1YfXmm10ARHU3Uo7nPvrv+CmzSGbrZV710Ew3/3fG6C2603R5Akq8FoXuabbZf1LdPlGyJpJvpIP+1tEQpcQEFqCxdIPQgUSVGz2b6ZC256NaTR0/JWCfZUbT0wim91NiEdLkodI+mpENCsJWIMEINZa8rN1U/Gu00Jb5rZm4vZHLiYHYiyba9Vi+Hmt90L0Yi0gbplJjSnicaZ+yX8Gms5io866kKSU9twdUqBaZxV1vw/Q/Hy/zj631qtP6LP21aITz9VU254vZoS2/B41lQYJ/Cewtshb/MggoBbvk90r8nDwdCzBzdN5TVSK8wrHptKwQ0wyUWQlXhPoJwSRZPX8BhJmt1FQ/Mpg7YgWiAf+fFrcFb6A0TKUKUdsSblrMGC0k31Q0Drj3B7N0o42x3CLwP1BcmC0TzBnqX0ArFANPTSBJoDC6bz58yi0lW1B1UoNZZ9uWRcb3dcKsFRZ1oPEXh8c/KR0A81Jc0l0af01CF4=

Firma:



ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de los Servicios de Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC , en adelante "LOS SERVICIOS" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" .

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Mantenimiento a Sistema UPS de 80 KVA marca APC	Servicio	2
2	Servicio de Mantenimiento a Sistema UPS de 70 KVA marca Schneider.	Servicio	2

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 20 de diciembre del 2025.
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en los siguientes domicilios de centros de trabajo de "EL CENACE" : Gerencia de Control Regional Central. - Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.

5. Condiciones

5.1. Descripción de los Servicios

5.1.1. De **"EL LICITANTE"** deberá designar a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con **"LOS SERVICIOS"**. De manera enunciativa más no limitativas el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

5.1.1.1. Atender las controversias con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, que se susciten **"LOS SERVICIOS"**.

5.1.1.2. Verificar la correcta instalación y entrega de bitácora diaria de instalación con





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

evidencia fotográfica de **"LOS SERVICIOS"**.

- 5.1.1.3. Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- 5.1.1.4. En caso de cambio del Coordinador General, se deberá notificar mediante correo al administrador del contrato, con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que el nuevo Coordinador General deberá cumplir con los requisitos establecidos para dicha función.
- 5.1.1.5. Para llevar a cabo **"EL MANTENIMIENTO"** en el inmueble de **"EL CENACE"** y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, **"EL LICITANTE"** se obliga a:
- 5.1.1.6. No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
- 5.1.1.7. Realizar las tareas descritas conforme al presente "ANEXO TÉCNICO", en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en el plan de actividades.
- 5.1.1.8. El Coordinador General, debe proporcionar una relación del personal técnico especializado que realizará **"LOS SERVICIOS"** en el sitio, nombrando a un responsable Técnico por sitio, con el cual el personal técnico de **"EL CENACE"** realizará el seguimiento del avance de los trabajos en cada sitio.

5.2. Aspectos Generales

- 5.2.1. **Los técnicos especializados** que realizarán los servicios deberán estar capacitados en el ramo del servicio objeto de estos servicios, motivo por el cual **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar a su propuesta técnica - económica, Carta del fabricante de los equipos, en la que avale la capacidad técnica del personal de **"EL PROVEEDOR"**, dicha carta no deberá tener una antigüedad mayor a 5 años. También podrá comprobar la capacidad técnica del personal, presentando evidencia de haber recibido capacitación por parte del fabricante de los equipos.
- 5.2.2. El personal que **"EL LICITANTE"** destine para atender lo dispuesto en este **"ANEXO TÉCNICO"**, incluidos los técnicos especializados, deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades correspondientes.
- 5.2.3. **El Coordinador General**, al momento de presentarse, conforme al inciso anterior, deberá proporcionar una relación de los **técnicos especializados** que harán los servicios objeto de este Anexo Técnico durante el periodo de vigencia establecido para cada una de las partidas.
- 5.2.4. El personal de **"EL LICITANTE"**, en el horario de trabajo definido, deberá cumplir con





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

los siguientes lineamientos de conducta:

- 5.2.4.1. Respetar al personal que se encuentre en las instalaciones.
- 5.2.4.2. No portar gorra o visera dentro de los edificios.
- 5.2.4.3. Portar en un lugar visible el gafete de identificación.
- 5.2.4.4. Portar el uniforme de su empresa.
- 5.2.4.5. Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, iPod o similares.
- 5.2.4.6. Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera poner en riesgo la integridad del personal de **"EL CENACE"** o del portador;
- 5.2.4.7. Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- 5.2.4.8. Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen, en caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de cada sitio.
- 5.2.4.9. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida en dichos actos será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL LICITANTE"**.
- 5.2.4.10. Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- 5.2.5. **Comprobación y Verificación de "LOS SERVICIOS". EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizará la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS" en cualquier momento conforme a lo siguiente:
 - 5.2.5.1. Realizar la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS", por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA GCRC"**.
 - 5.2.5.2. Al final de cada servicio el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes.
- 5.2.6. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social
 - 5.2.6.1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL LICITANTE"**, durante la vigencia del contrato y el presente **"ANEXO TÉCNICO"** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía **"EL CENACE"**, y que para verificar el cumplimiento de ello, durante la vigencia del Contrato deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** receptor de "LOS SERVICIOS", en forma bimestral dentro de los 20 días posteriores a la emisión de este, las constancias de su cumplimiento y pago,





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

- 5.2.6.2. "EL LICITANTE" deberá entregar, las altas en el instituto mexicano del seguro social, de todos los operarios que realicen actividades en el inmueble.
- 5.2.6.3. En los casos que se detecte que alguno de los operarios no esté dado de alta, no se le permitirá el acceso a las instalaciones y deberá ser reemplazado.
- 5.2.6.4. En los casos de cambio de cualquiera de los operarios, EL LICITANTE deberá entregar las altas del personal nuevo, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- 5.2.7. EL LICITANTE deberá anexar junto con su propuesta, una carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente
- 5.2.8. Póliza de seguro de responsabilidad civil.
"EL LICITANTE" se obliga a entregar a la Departamento de Abastecimientos de la GCRC de "**EL CENACE**", dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de garantizar el pago de cualquier daño que pudieran ocasionar su personal a bienes de "**EL CENACE**", dicha póliza deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, aún en el caso de que llegaran a celebrarse convenios de ampliación a la vigencia del contrato.

5.3. Características generales del mantenimiento.

5.3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo se realizará dentro de un horario de las **10:00 a las 17:00 hrs.**, de conformidad con la cantidad de servicios requeridos para cada partida y el programa de actividades validado por el Coordinador General y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Previo a cualquier maniobra para llevar a cabo el mantenimiento, el Coordinador General deberá informar el comienzo del servicio al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo esta actividad.

El mantenimiento preventivo debe incluir las siguientes actividades:

- 5.3.1.1. Inspección preliminar al sistema, alarmas del sistema, lecturas de temperatura ambiental, lecturas de temperatura, funcionamiento de ventiladores, inspección visual y de tacto.
- 5.3.1.2. Verificación de parámetros de operación.
- 5.3.1.3. Verificación de la correcta operación de ventiladores y extractores.
- 5.3.1.4. Inspección visual de componentes de potencia y control.
- 5.3.1.5. Inspección y corrección en caso de requerirse al banco de baterías.
- 5.3.1.6. Pruebas eléctricas del banco de baterías cuando se requiera, tomando lecturas sin carga y a plena carga.
- 5.3.1.7. Revisión de historial de alarmas.
- 5.3.1.8. Limpieza general de la unidad, con aire a presión.
- 5.3.1.9. Cambio de ventiladores, en caso de que se requiera.
- 5.3.1.10. Medición de fuentes de alimentación.
- 5.3.1.11. Verificación de parámetros dentro del rango de seguridad permitido.





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

- 5.3.1.12. Verificación de funcionamiento de cargador del sistema de verificación de los parámetros de entrada y salida.
- 5.3.1.13. Verificación de conexiones.
- 5.3.1.14. Verificación de los estados de los módulos electrónicos del cargador.
- 5.3.1.15. Ajustes de parámetros electrónicos (si se requiere).
- 5.3.1.16. Verificación del buen estado de los elementos de potencia (capacitores, transformadores, inductancias, capacitancias, fusibles, etc).
- 5.3.1.17. Verificación de la señalización, limpieza de elementos de conexiones.
- 5.3.1.18. Indicar mediante reporte de las condiciones del cargador.
- 5.3.1.19. Verificación del funcionamiento del inversor del sistema.
- 5.3.1.20. Ajuste de los parámetros eléctricos cuando se requiera.
- 5.3.1.21. Levantar el reporte de las condiciones del inversor.
- 5.3.1.22. Verificación del funcionamiento del bypass del sistema.
- 5.3.1.23. Verificación de los estados de los módulos electrónicos del bypass.
- 5.3.1.24. Levantar los reportes de las condiciones del bypass
- 5.3.1.25. Actividades posteriores al mantenimiento preventivo.
- 5.3.1.26. Verificación de parámetros de UPS.
- 5.3.1.27. Transferencia de bypass del equipo.
- 5.3.1.28. Limpieza de gabinetes de UPS, Inversores, Banco de baterías.
- 5.3.1.29. Verificación de apriete de conexiones de control y potencia.
- 5.3.1.30. Inicialización de lógica de control.
- 5.3.1.31. Lectura de fuentes de control.

5.4. Mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo consiste en la Atención a reportes de emergencia **con refaccionamiento menor durante la vigencia del contrato**, con tiempo de respuesta máximo de 3 horas una vez hecho el reporte por el administrador del contrato. Atención telefónica de 24x7, durante la vigencia del contrato. Las refacciones deberán ser nuevas en todos sus casos y contarán con garantía de al menos seis meses. En caso de requerirse el refaccionamiento, **EL PROVEEDOR** deberá entregar las refacciones sustituidas al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

EL PROVEEDOR deberá entregar como parte de su propuesta técnica-económica, en escrito con formato libre, teléfono para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes de emergencia y correo electrónico para el reporte digital de la emergencia. Para el mantenimiento correctivo EL PROVEEDOR deberá considerar la restauración de equipos a sus condiciones normales de funcionamiento, así como la determinación de la causa raíz de la falla. En caso de requerirse un refaccionamiento mayor (transformadores, bancos de baterías completos, interruptores bypass, módulos de control, interfase gráfica del UPS (Display LCD), serán adquiridos y proporcionados por la GCRC – CENACE y EL PROVEEDOR del servicio deberá realizar la instalación sin costo adicional al CENACE.





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

5.4.1. Refacciones menores

El proveedor deberá considerar el refaccionamiento menor necesario (ventiladores, cables de comunicaciones, cables electrónicos internos del equipo u otros, conforme a recomendaciones del fabricante), que correspondan al tipo de equipo descrito y serán reemplazadas en caso de ser necesario, sin cargo alguno para el CENACE, o en general cualquier refacción menor que corresponda al presente anexo técnico, las piezas serán reemplazadas en caso de ser necesario, sin cargo alguno para "La GCRC".

5.4.2. Programa de mantenimiento preventivo.

El proveedor deberá entregar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, un programa calendarizado para los servicios establecidos por La GCRC para los servicios conforme a la cantidad definida en las partidas de este anexo técnico.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá validar el programa de servicios propuesto por el proveedor a más tardar a los 3 días hábiles de ser recibido. En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por **EL PROVEEDOR**, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al Coordinador General las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.

Para cambios en el día de servicio solicitados por **EL PROVEEDOR y/o EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se deberá notificar mediante correo electrónico con cinco días hábiles de anticipación a cualquiera de las partes, para lo cual deberá manifestarse el común acuerdo entre ambas partes, mediante correo electrónico.

5.4.3. Bitácora de mantenimientos.

El Coordinador General entregará memoria técnica del mantenimiento y puesta en servicio, que contenga lo siguiente:

A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento.

B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo para firma y recepción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

C. Reporte fotográfico del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección, reemplazo, conservación y limpieza interior, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después", la cual quedará a disposición y custodia del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** durante la vigencia y al término del contrato, como evidencia de la ejecución del servicio.

En esta bitácora quedará asentado si el **PROVEEDOR** tuvo alguna deficiencia o falla en el servicio, de las tipificadas como deductivas en el Anexo Técnico, para su aplicación correspondiente.

5.4.4. Retiro del material.

Durante los mantenimientos preventivos, **EL PROVEEDOR** deberá utilizar materiales que no afecten, por sus propias características, el ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos.



ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

El material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizables, el cascajo y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo; serán retirados de las instalaciones de "La GCRC" por **EL PROVEEDOR**, asumiendo los cargos que esto conlleve.

EL PROVEEDOR deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones de "La GCRC".

5.5. Partida 1: Mantenimiento a Sistema de UPS de 80 KVA marca APC

5.5.1. Componentes y características del sistema:

Se requiere el servicio de mantenimiento a un sistema UPS conformado por dos unidades de 80 KVA cada una, en configuración paralelo redundante y con las siguientes características:

- UPS marca APC modelo Galaxy 5000
- Unidades: 2 de 80 KVA cada una, en paralelo redundante
- Dos bancos de baterías, cada uno conformado 36 baterías con capacidad de soportar 1hr a plena carga por unidad
- Tipo de baterías selladas libres de mantenimiento.
- Transformadores
- Transferencias
- Reguladores
- Buses de alimentación

5.5.2. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CONFORME A LA PERIODICIDAD DE SERVICIOS REQUERIDA:

- 5.5.2.1. Inspección preliminar al sistema, alarmas del sistema, lecturas de temperatura ambiental, lecturas de temperatura, funcionamiento de ventiladores, inspección visual y de tacto.
- 5.5.2.2. Verificación de parámetros de operación.
- 5.5.2.3. Verificación de la correcta operación de ventiladores y extractores.
- 5.5.2.4. Inspección visual de componentes de potencia y control.
- 5.5.2.5. Inspección y corrección en caso de requerirse al banco de baterías.
- 5.5.2.6. Pruebas eléctricas del banco de baterías cuando se requiera, tomando lecturas sin carga y a plena carga.
- 5.5.2.7. Revisión de historial de alarmas.
- 5.5.2.8. Limpieza general de la unidad, con aire a presión.
- 5.5.2.9. Cambio de ventiladores, en caso de que se requiera.
- 5.5.2.10. Medición de fuentes de alimentación.
- 5.5.2.11. Verificación de parámetros dentro del rango de seguridad permitido.
- 5.5.2.12. Verificación de funcionamiento de cargador del sistema de verificación de los parámetros de entrada y salida.
- 5.5.2.13. Verificación de conexiones.
- 5.5.2.14. Verificación de los estados de los módulos electrónicos del cargador.
- 5.5.2.15. Ajustes de parámetros electrónicos (si se requiere).





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

- 5.5.2.16. Verificación del buen estado de los elementos de potencia (capacitores, transformadores, inductancias, capacitancias, fusibles, etc).
- 5.5.2.17. Verificación de la señalización, limpieza de elementos de conexiones.
- 5.5.2.18. Indicar mediante reporte de las condiciones del cargador.
- 5.5.2.19. Verificación del funcionamiento del inversor del sistema.
- 5.5.2.20. Ajuste de los parámetros eléctricos cuando se requiera.
- 5.5.2.21. Levantar el reporte de las condiciones del inversor.
- 5.5.2.22. Verificación del funcionamiento del bypass del sistema.
- 5.5.2.23. Verificación de los estados de los módulos electrónicos del bypass.
- 5.5.2.24. Levantar los reportes de las condiciones del bypass
- 5.5.2.25. Actividades posteriores al mantenimiento preventivo.
- 5.5.2.26. Verificación de parámetros de UPS.
- 5.5.2.27. Transferencia de bypass del equipo.
- 5.5.2.28. Limpieza de gabinetes de UPS, Inversores, Banco de baterías.
- 5.5.2.29. Verificación de apriete de conexiones de control y potencia.
- 5.5.2.30. Inicialización de lógica de control.
- 5.5.2.31. Lectura de fuentes de control.
- 5.5.2.32. Revisión de configuración de UPS.
- 5.5.2.33. Prueba de re-transferencia.
- 5.5.2.34. Verificación de parámetros operando en los rangos de seguridad.
- 5.5.2.35. Suministro o cambio de etiquetas que permitan una identificación clara de los elementos de sistema, incluidos interruptores y tableros.
- 5.5.2.36. Colocación de instructivos para realizar: bypass manual de cada uno de los equipos, bypass general, regreso a modo automático y procedimientos de emergencia que sean de utilidad.

Ya en funcionamiento normal, tomar lecturas del display de los equipos:

- 5.5.2.37. Voltaje de entrada, de salida y del cargador batería.
- 5.5.2.38. Frecuencia salida.
- 5.5.2.39. Frecuencia bypass.
- 5.5.2.40. Voltajes de salida fases corriente alterna/corriente directa y volt-amperes.
- 5.5.2.41. Corrientes fases A, B, C.
- 5.5.2.42. Parámetros de potencia entrada primaria (voltajes, corrientes, frecuencias).
- 5.5.2.43. Parámetros de potencia de entrada bypass o reserva (voltaje y frecuencia de entrada bypass o reserva a ups, parámetros de salida de etapa de potencia del rectificador, voltaje corriente directa salida, corriente salida).
- 5.5.2.44. Parámetros de salida del UPS (voltaje, corrientes, frecuencias).
- 5.5.2.45. Actualización del firmware en caso de requerirlo.
- 5.5.2.46. Verificar fusibles del banco de capacitores, de la fuente de alimentación y ventiladores.





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

- 5.5.2.47. Verificar estado de capacitores del filtro tanto CD, como CA.
- 5.5.2.48. Verificar tensión de salida de batería.
- 5.5.2.49. Verificar tensión de salida del inversor.
- 5.5.2.50. Inspección y alineación de la etapa de potencia del rectificador para asegurar la correcta recarga de las baterías.
- 5.5.2.51. Verificar balanceo de cargas entre fases de salida.
- 5.5.2.52. Restauración de rigidez dieléctrica a los transformadores.
- 5.5.2.53. Puesta en marcha de los equipos posterior al mantenimiento. **EL Coordinador General** realizará todas las pruebas necesarias ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para confirmar el buen funcionamiento de los equipos, una vez concluido el servicio de mantenimiento.

5.5.3. **Cantidad de servicios.** Se requiere realizar dos (2) servicios de mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato y conforme al programa de actividades validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR**.

5.6. Partida 2: Mantenimiento a sistema de UPS de 70 KVA marca Schneider

5.6.1. Equipo y características:

Se requiere el servicio de mantenimiento a sistema UPS conformado por dos unidades de 70 KVA cada una marca, en configuración 1+1 redundante, de acuerdo con las siguientes características:
Componentes.

UPS marca Schneider modelo Symmetra 100K

- Unidades: 2 de 70 KVA cada una, 1+1 redundante.
- Dos bancos de baterías, en dos gabinetes cada uno conformado por 32 módulos de baterías por gabinete con capacidad de soportar 1hr a plena carga por unidad
- Transformadores
- Transferencias
- Reguladores
- Buses de alimentación

5.6.2. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CONFORME A LA PERIODICIDAD DE SERVICIOS REQUERIDA:

- 5.6.2.1. Inspección preliminar al sistema, alarmas del sistema, capacitores, corriente alterna/corriente directa, medidores, lecturas de temperatura ambiental, lecturas de temperatura a módulos de potencia y transformadores, funcionamiento de ventiladores, inspección visual y de tacto
- 5.6.2.2. Verificación de parámetros de operación.
- 5.6.2.3. Verificación de la correcta operación de ventiladores y extractores, dar limpieza profunda y en caso de estar dañados se realizará el cambio.
- 5.6.2.4. Inspección visual de componentes de potencia y control.





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

- 5.6.2.5. Inspección y corrección en caso de requerirse los bancos de baterías.
- 5.6.2.6. Pruebas eléctricas del banco de baterías cuando se requiera, tomando lecturas sin carga y a plena carga.
- 5.6.2.7. Revisar test de baterías para revisión en descarga.
- 5.6.2.8. Revisar la corriente de las baterías.
- 5.6.2.9. Medición de temperatura en: Rectificador, Inversor, Interruptor estático, temperatura ambiente.
- 5.6.2.10. Revisión del historial de alarmas.
- 5.6.2.11. Revisión de la correcta operación del panel de LCD frontal.
- 5.6.2.12. Revisión y reparación de tarjeta de filtrado.
- 5.6.2.13. Limpieza general de la unidad, con aire a presión.
- 5.6.2.14. Cambio de ventiladores, en caso de que se requiera.
- 5.6.2.15. Medición de fuentes de alimentación.
- 5.6.2.16. Verificación de parámetros dentro del rango de seguridad permitido.
- 5.6.2.17. Verificación del funcionamiento del cargador del sistema verificación de los parámetros de entrada y salida.
- 5.6.2.18. Verificación de conexiones.
- 5.6.2.19. Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores.
- 5.6.2.20. Verificación de los estados de los módulos electrónicos del cargador.
- 5.6.2.21. Revisión de la frecuencia y voltaje regulado.
- 5.6.2.22. Ajustes de parámetros eléctricos (si se requiere).
- 5.6.2.23. Verificación del buen estado de los elementos de potencia (capacitores, transformadores, inductancias, capacitancias, fusibles, etc).
- 5.6.2.24. Verificación de la señalización, limpieza de elementos y conexiones.
- 5.6.2.25. Indicar mediante reporte de las condiciones del cargador.
- 5.6.2.26. Verificación del funcionamiento del inversor del sistema.
- 5.6.2.27. Ajuste de los parámetros eléctricos cuando se requiera.
- 5.6.2.28. Levantar reporte de las condiciones del inversor.
- 5.6.2.29. Verificación del funcionamiento del bypass del sistema.
- 5.6.2.30. Verificación de los estados de los módulos electrónicos del bypass.
- 5.6.2.31. Levantar reporte de las condiciones del bypass.
- 5.6.2.32. Actividades posteriores a mantenimiento preventivo.
- 5.6.2.33. Verificación de parámetros de ups.
- 5.6.2.34. Prueba de re-transferencia.
- 5.6.2.35. Verificación de parámetros operando en los rangos de seguridad.
- 5.6.2.36. Suministro o cambio de etiquetas que permitan una identificación clara de los elementos de sistema, incluidos interruptores y tableros.
- 5.6.2.37. Colocación de instructivos para realizar: bypass manual de cada uno de los equipos, bypass general, regreso a modo automático y procedimientos de emergencia que sean de utilidad.





ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

- 5.6.2.38. Ya en funcionamiento normal, tomar lecturas del display de los equipos:
 - 5.6.2.39. Voltaje de entrada, de salida y del cargador batería.
 - 5.6.2.40. Frecuencia salida.
 - 5.6.2.41. Frecuencia bypass.
 - 5.6.2.42. Voltajes de salida fases corriente alterna/corriente directa y volt-amperes.
 - 5.6.2.43. Corrientes fases A, B, C.
 - 5.6.2.44. Parámetros de potencia entrada primaria (voltajes, corrientes, frecuencias).
 - 5.6.2.45. Parámetros de potencia de entrada bypass o reserva (voltaje y frecuencia de entrada bypass o reserva a ups, parámetros de salida de etapa de potencia del rectificador, voltaje corriente directa salida, corriente salida).
 - 5.6.2.46. Parámetros de salida del UPS (voltaje, corrientes, frecuencias).
 - 5.6.2.47. Actualización del firmware en caso de requerirlo.
 - 5.6.2.48. Verificar fusibles del banco de capacitores, de la fuente de alimentación y ventiladores.
 - 5.6.2.49. Verificar estado de capacitores del filtro tanto CD, como CA.
 - 5.6.2.50. Verificar tensión de salida de batería.
 - 5.6.2.51. Verificar tensión de salida del inversor.
 - 5.6.2.52. Inspección y alineación de la etapa de potencia del rectificador para asegurar la correcta recarga de las baterías.
 - 5.6.2.53. Verificar balanceo de cargas entre fases de salida.
 - 5.6.2.54. Restauración de rigidez dieléctrica a los transformadores.
 - 5.6.2.55. En caso de falla de módulos de potencia, serán adquiridos por la **"GCRC del CENACE"** e instalados por **"EL PROVEEDOR"**.
 - 5.6.2.56. Puesta en marcha de los equipos posterior al mantenimiento. **EL Coordinador General** realizará todas las pruebas necesarias ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para confirmar el buen funcionamiento de los equipos, una vez concluido el servicio de mantenimiento.
- 5.6.3. **Cantidad de servicios.** Se requiere realizar dos (2) servicios de mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato y conforme al programa de actividades validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR**.

5.7. Entregables

Las siguientes tablas describe la base de entregables que **"EL LICITANTE"** debe entregar en las fechas especificadas; **"EL LICITANTE"** podrá agregar a esta lista los entregables que considere necesarios de acuerdo con el plan de trabajo establecido en conjunto con el Administrador del Contrato. Cabe señalar que los entregables, podrán ser proporcionados en medio físico, documento impreso (con firmas autógrafas) o de forma digital con firma electrónica o digital dependiendo del caso. Los días comprometidos de entrega pueden ser ajustados de acuerdo con el avance de la puesta en servicio y en base a las necesidades de **"EL CENACE"**. En caso de no entregar la documentación referida en este punto, el





Gerencia de Control Regional Central
Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

Administrador de Contrato, podrá optar por no firmar la aceptación de los bienes o servicios, como posible consecuencia aplicar las penas convencionales de acuerdo con el contrato.

Tabla 1. Entregables de solo una vez			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
Designación de Coordinador General	E 1.	Carta de " EL PROVEEDOR " en la que designa a un Coordinador General . (Viene del numeral 5.1.1)	Día hábil siguiente a la notificación del fallo.
Relación de técnicos especializados	E 2.	Proporcionar una relación de los técnicos especializados que harán los servicios objeto de este Anexo Técnico. (Viene del numeral 5.2.3)	Día hábil siguiente a la notificación del fallo.
Altas del Instituto Mexicano del Seguro Social	E 3.	Altas del Instituto Mexicano del Seguro Social, de todos los operarios y supervisor que realicen las actividades en el inmueble. (Viene del numeral 5.2.6)	15 días hábiles a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo

Tabla 2. Entregables por Servicio			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
Programa de mantenimientos	E 1.	El proveedor deberá entregar, el programa calendarizado de servicios consensado entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y EL PROVEEDOR . (Viene del numeral 5.4.2)	Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Bitácora de Mantenimiento	E 2.	A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento. B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo para firma y recepción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO . C. Reporte fotográfico del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección,	Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la realización de cada servicio





ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

		reemplazo, conservación y limpieza interior, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después", la cual quedará a disposición y custodia del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO durante la vigencia y al término del contrato, como comprobante para la garantía del servicio. (Viene del numeral 5.4.3)	
--	--	--	--

Tabla 3. Entregables para evaluación técnica

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
Personal capacitado	E 1.	Los técnicos especializados que realizarán los servicios deberán estar capacitados en el ramo del servicio objeto de estos servicios, motivo por el cual "EL PROVEEDOR" deberá anexar a su propuesta técnica - económica, Carta del fabricante de los equipos, en la que avale la capacidad técnica del personal de "EL PROVEEDOR", dicha carta no deberá tener una antigüedad mayor a 5 años. También podrá comprobar la capacidad técnica del personal, presentando evidencia de haber recibido capacitación por parte del fabricante de los equipos. (Viene del numeral 5.2.1)	Junto con su propuesta técnica
Instalaciones en la Ciudad de México o Área Metropolitana	E 2.	Carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente. (Viene del numeral 5.2.7)	Junto con su propuesta técnica
Matriz de escalación	E 3.	Escrito con formato libre, indicando la matriz de escalación que incluya teléfonos para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes, etc. (Viene del numeral 5.4)	Junto con su propuesta técnica

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica	Equipo Requerido
--------	------------------





Gerencia de Control Regional Central
Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

SI	NO	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Ing. Gustavo Roberto Villa Rodríguez	Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Gustavo.villa01@cenace.gob.mx	Tel. 5575884200 Ext. 50160

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **25** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	Fiscal(es)
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE"	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo





ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

10.1. Disponibilidad Presupuestaria			
10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica	No Aplica	No Aplica
Para la prestación de " LOS SERVICIOS " objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante " EL LICITANTE " será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de " LOS SERVICIOS ", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.		

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:





ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Solo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo
NO APLICA	APLICA	NO APLICA

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo	20 de diciembre de 2025

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45 , fracción XI ; 48 y 49 , fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, " EL PROVEEDOR " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente





ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

16.1. Garantía de Cumplimiento

al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Subgerencia de Administración de la GCR CENTRAL**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 16:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados / entregados





ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración, de la GCR CENTRAL**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Coordinador General	Incumplimiento parcial	Por NO presentar al COORDINADOR GENERAL mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día natural siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . Por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/M.N.) por día de incumplimiento de esa obligación. Deductiva= \$350.00 X D D: Día de incumplimiento	Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) X D D: Día de incumplimiento
2	Cambio de Coordinador General	Incumplimiento parcial	Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de con un día habil de anticipación este cambio al "ADMINISTRADOR DEL	Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100



Gerencia de Control Regional Central
Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

			CONTRATO del "EL CENACE". Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.	M.N.) X D D: Día de incumplimiento
3	Reportes de servicio	Incumplimiento parcial	Por no entregar el reporte correspondiente al servicio, con el contenido establecido en el Anexo Técnico. Deductiva= \$250.00 m.n. X D D: Día de incumplimiento	Deductiva= \$1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
4	Limpieza y retiro de material de desecho	Incumplimiento parcial	Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado de los servicios. Deductiva = \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de finanzas, de la GCR CENTRAL**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.





ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará hasta terminar **"LOS SERVICIOS"** y previa satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día natural siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Deducciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.6 del presente **Anexo Técnico**.



Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO

Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

23. Modelo de Propuesta Económica

Para **SERVICIOS**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Mantenimiento a sistema UPS de 80 KVA marca APC	Servicio	2		
2	Mantenimiento a sistema UPS de 70 KVA marca Schneider.	Servicio	2		
Subtotal					
I.V.A.					
Total					

Deberá cotizar considerando lo siguiente:

- Importe total deberá incluir los costos de materiales, de instalación y del personal;
- La proposición deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última;
- ...

Monto Total con Letras

Moneda Nacional

Divisa de la Cotización

90 días

Vigencia de la Cotización

fijos

Carácter de los precios

Duración del Contrato

Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)

Proveedor

Nombre, Cargo y firma



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gerencia de Control Regional Central
Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO
Mantenimiento a Sistemas de Energía Ininterrumpible (UPS) de la GCRC

Ciudad de México a, 03 de marzo de 2025.

Administrador del Contrato

Ing. Gustavo Roberto Villa Rodríguez
Encargado de la Subgerencia de Tecnologías
de la Información y Comunicaciones

Área Requiriente

Ing. Alfonso Márquez Chávez
Subgerente de Operación y Despacho

Área Técnica

Ing. Fabián Juárez López
Jefe de Departamento de Comunicaciones y
Seguridad de la Información.

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ|11-02-2025 10:36:36 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

VaxF3B37UFV0kf8AhPundthV1Bt+8t2qAKgGj3OvyN9utFwKC8PGWvKMVcX3oBWIUR2XQw42ztegqF9qzbxTwKsjjsRdl8OoEaZTljHaL
Umxm3izHIGvgF5cFav48UO

GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ|11-02-2025 10:30:14 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

//Q78ZNb8oCo0vOoEQ+I2ZVzERpAhhAZFGUp1DToa2N4/MbhrLZJU8J4GTPi3xbHp0yaFVD8yhWBDLz8c3OeFjdBCLxmeDB0RxYB
UUpSLrhZ8rzXCVFWI+XaVc+VOAGa3CGOBd4Um23M8I+YE+dmQ==

FABIAN JUAREZ LOPEZ|10-02-2025 17:02:42 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

01XZFrr3pv8I55YHovjJJCja2C38qnBR7Fd6Z8j8RK/z70sCWHtwWXWnSMNdPExyO5tMTZq+PW398dirq40VHmjhXOeNamELjr3FIR
Z0hkQsft8Xlv29To9pL07ra

